

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 04 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

LIC. FERNANDO JARA SOTO

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE.

Isaac López López, Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente en formato impreso y digital:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PROPONE ADHERIR LA FRACCION XXVII AL ARTICULO 7 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE; SE PROPONE TAMBIEN REFORMAR LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO REFORMAR LAS FRACCIONES V Y VII DEL ARTICULO 66 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

Solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y se registre en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
LXVI LEGISLATURA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA

REMITIDO
04 DIC. 2025
S/L

Secretaría de Servicios Parlamentarios

morena
La esperanza de México

REMITIDO
04 DIC. 2025
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
y COMISIONES

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de decreto.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El que suscribe Isaac López López, Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía para efectos, de su estudio, discusión, dictamen y en su caso aprobación la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE ADHERIR LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; SE PROPONE TAMBIÉN REFORMAR LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO REFORMAR LAS FRACCIONES V Y VII DEL ARTÍCULO 66 DEL MISMO ORDENAMIENTO, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México cuenta con una superficie de 137.8 millones de hectáreas (Ha) cubiertas por algún tipo de vegetación forestal. De éstas, 65.7 millones de Ha (47.7%) corresponden a superficie arbolada por bosques, selvas, manglares y otras asociaciones vegetales; 56.3 millones de hectáreas (40.8%) están cubiertas de matorral xerófilo, es decir, vegetación de zonas áridas y semiáridas; y otras áreas forestales cubren 15.8 millones de ha (11.5%).

La importancia de los bosques radica en los componentes y procesos que integran a los ecosistemas que proporcionan múltiples beneficios al ambiente, la fauna y la sociedad.

Desde el punto de vista de la ecología, los bosques ayudan a la regulación del clima y al amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales.

- Mantienen la provisión de agua en calidad y cantidad.
- Generan oxígeno.
- Controlan la erosión, así como la generación, conservación y recuperación del suelo.
- Coadyuvan en la captura de carbono y la asimilación de diversos contaminantes.
- Protegen la biodiversidad, de los ecosistemas y las formas de vida.
- Propician y permiten la polinización de plantas y el control biológico de plagas.
- Son el espacio en donde se lleva a cabo la degradación y el reciclaje de desechos orgánicos.
- Permiten la apreciación del paisaje y la recreación.
- Son fuente importante de materias primas.
- Son reservorio genético de la vida y proporcionan infinidad de sustancias de gran utilidad a la humanidad para el combate de las enfermedades.

En resumen, aportan enormes beneficios económicos, sociales y ambientales.

En 2024 México vivió uno de los años más críticos por daños forestales, al registrar 93 091 hectáreas de ecosistemas forestales primarios afectadas, casi el doble de lo registrado en 2023. Esto implicó que ingresara en la lista de los 10 países con mayor cantidad de bosques primarios afectados en el mundo, de acuerdo con un informe global del Laboratorio GLAD de la Universidad de Maryland y Global Forest Watch (GFW) del World Resources Institute (WRI), dado a conocer en mayo pasado.

El estudio identificó que los incendios fueron responsables del 60 % de las pérdidas de coberturas vegetales en México. En 2024 hubo más de 8000 en todo el país. La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) señala que la afectación se dio en 1 672 215 hectáreas y que se trata de uno de los registros más altos por superficie quemada.

Datos de este organismo, que es el principal encargado del desarrollo, protección, conservación y restauración de los bosques en México, indican que en la mayoría de los incendios (el 29.8 %) se desconoce su causa. Se estima que el 23.4 % de ellos fueron intencionales; 17.83 % fueron por actividades agrícolas y 13 % debido a las ganaderas. Apenas el 1.34 % de los incendios fueron naturales.

Aunque los incendios fueron el factor principal, la crisis climática reflejada en una larga sequía de años en gran parte del país, así como la deforestación en estados que han sido foco rojo durante décadas son parte también del daño forestal.

Estas causas, señalan los autores del informe y especialistas consultados, no fueron exclusivas de México, sino que se manifestaron en todo el planeta durante 2024. A nivel mundial el daño ocurrió en 6.7 millones de hectáreas de bosque tropical primario.

En lo que va del 2025, la Comisión Estatal Forestal (COESFO) y el Gobierno de Oaxaca ha combatido 198 incendios forestales que han arrasado 26 mil 638 hectáreas de territorio, principalmente bosques y zonas comunitarias. Que representan una reducción respecto a las 135 mil 273 registradas en el mismo período de 2024.

Situación que ha motivado el despliegue de brigadas forestales estatales y comunitarias. Sin embargo, más de 150 colectivos oaxaqueños demandan un plan institucional claro que incluya presupuesto para equipo especializado, capacitación

constante y coordinación respetuosa con autoridades comunitarias, pues suele llegar el apoyo cuando el incendio ya es incontrolable

Las regiones más vulnerables son la Sierra Sur, la Sierra Norte, los Chimalapas, la Mixteca y la Costa, donde se presentan sequías prolongadas, fuertes vientos y cobertura forestal abundante.

Además del daño a la vegetación, los incendios provocan la pérdida de fuentes de agua, el desplazamiento de fauna silvestre y la erosión del suelo, afectando no solo al ecosistema sino también a la seguridad alimentaria de cientos de comunidades rurales.

Aunque el fuego forma parte del ciclo natural de los bosques, su intensidad y frecuencia recientes han desbordado estos equilibrios, arrasando vegetación, dificultando la captación de agua, dejando a la fauna sin refugio y devastando los recursos de las comunidades; en ese proceso, los incendios no solo destruyen el entorno, sino que también minan nuestra capacidad para conservar y disfrutar de estos ecosistemas.

Informes de la Comisión Estatal Forestal (COESFO) señalan que un gran número de incendios se originan en su mayoría por prácticas relacionadas primordialmente con actividades agrícolas mal encausadas (roza, tumba y quema); el 94 por ciento de incendios originados por esta causa, han afectado hasta 12 mil 824 hectáreas en la entidad.

Cabe destacar que previo a realizar estas prácticas agrícolas, se debe dar aviso a las autoridades, toda vez que no están prohibidas, sino más bien se deben llevar a cabo bajo un manejo adecuado para poder actuar ante cualquier situación adversa.

Aunado a estos datos ya mencionados, han ocurrido tres combustiones más por actividades productivas, cinco por actividades ilícitas, cuatro por quema de

basureros y uno por fogatas, afectando un total de 13 mil 200 hectáreas en el territorio estatal.

Algunos de los municipios en los que se han registrado estos incendios son Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca de Juárez, San Gabriel Mixtepec, Santiago Huazolotlán, San Pedro y San Pablo Ayutla, y Santo Domingo Tomaltepec. Santa Cruz Itundujia, San Carlos Yautepec, Santo Tomás Jalieza, San Lorenzo Albarradas, Mazatlán de Villa de Flores, San Juan Cotzocón, Tamazulápam del Espíritu Santo, Santa María Alotepec, San Ildefonso Villa Alta, Asunción Atoyaquillo, San Juan Quiahije, Santa Cruz Zenzontepec, San José Ixtapan, Santiago Mina, San Juan Ozolotepec, Santiago Astata, Villa Sola de Vega, Teotitlán del Valle, Ayotzinpec, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, y San Esteban Atlatlahuca. Además de estos, otros municipios como Teotitlán de Flores Magón, Zimatlán de Álvarez, San Juan Mixtepec, San Pedro Ocotepec, también reportaron incendios.

Además, se informó que a través de técnicos de los Programas de Autosuficiencia Alimentaria y Abasto Seguro de Maíz de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (Sefader) se ha capacitado a 51 municipios, sumando un total de mil 794 personas asistentes en materia de Prevención y Combate de Incendios Forestales mediante la difusión de la Ley para Uso y Manejo del Fuego en las Actividades Agropecuarias y Silviculturales del Estado de Oaxaca, así como de la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

En nuestro país, así como en Oaxaca es común en la agricultura la roza, tumba y quema misma que se sigue practicando y constituye un modo de subsistencia que prevalece para la producción de alimentos básicos como el maíz, frijol y calabaza.

La roza, tumba y quema es un método actualmente asociado a la deforestación, a la pérdida de biodiversidad y a los incendios forestales. No obstante, también es un método que se ha transformado profundamente con el tiempo, de manera que los

periodos de descanso para que los suelos se regeneren y las medidas cautelares para evitar que el fuego se salga de control que estaban asociados originalmente a la práctica han quedado, muchas veces, en el olvido.

Aunque se cree que es una técnica obsoleta, persiste como práctica común en muchas comunidades, pues está arraigada en su cultura. Este hecho brinda a los investigadores agrícolas la oportunidad de buscar nuevas opciones para uso y manejo, para identificar puntos claves en la secuencia de las prácticas agrícolas, las formas de conservación del germoplasma *in situ* y las de organización para la producción.

A partir del conocimiento tradicional es posible identificar elementos para mejorar la producción de los granos básicos en condiciones de laderas, la generación de ingresos y el manejo sustentable de los recursos naturales. En este sentido, una opción a la roza, tumba y quema es la roza, tumba y pica, la cual consiste en incorporar materia orgánica al suelo en lugar de quemarla, evitando así los incendios forestales que arrasan vastas extensiones de bosque en la región.

Ante esta situación es importante que, desde el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comencemos a legislar a favor de la implementación de prácticas y acciones que erradiquen en la medida de lo posible los incendios forestales a causa del uso de fuego en prácticas agrícolas que han sido ancestrales, por ello una opción real es la roza, tumba y pica.

La roza, tumba y pica se realiza un año antes de la siembra para lograr la descomposición de la mayor cantidad de hojas y tallos. Se extraen los tallos gruesos o troncos para aprovecharlo como combustible en los hogares de las familias para la preparación de alimentos.

Una vez hecha la apertura de nuevos campos de cultivo es importante aprovechar el suelo bajo un enfoque integral para evitar el abandono de estas áreas, aspecto fundamental porque actualmente no es posible recurrir a más zonas con vegetación

virgen, ya que en la zona la fragmentación de las tierras es cada vez mayor con superficies de un cuarto de hectárea en promedio.

La agricultura de conservación y la milpa intercalada con árboles frutales son prácticas de mucha utilidad en este esquema de producción propuesto que ya se lleva a cabo en la región Mixe, contribuyendo esta técnica a evitar el deterioro de los suelos en ladera.

Es de suma importancia llevar a cabo campañas de difusión para dar a conocer nuevas técnicas para mejoras las actividades agrícolas en las regiones del estado, evitando en la medida de lo posible el uso del fuego y así evitar incendios forestales, toda vez que en Oaxaca, más del 90% de los incendios forestales son causados por actividades agrícolas mal gestionadas, como la tumba, roza y quema, práctica que aunque común para la preparación de terrenos agrícolas, que en múltiples ocasiones se ha salido de control y provocado incendios forestales devastadores.

La Comisión Estatal Forestal (COESFO), ha informado que, aunque las causas de los incendios forestales a menudo se registran como desconocidas, la mayoría están relacionadas con actividades agrícolas mal realizadas, específicamente la roza, tumba y quema. La COESFO enfatiza que estas prácticas agrícolas son la causa principal de los incendios forestales en el estado.

DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015 SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

La norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios. Las personas que pretendan hacer uso del fuego deberán:

- Presentar el "Aviso de uso del fuego" (Apéndice A, Normativo de la NOM-015) a su municipio.
- Hacer uso del fuego, cuando no existan incendios en un radio de 10 km.

- No realizar quemas simultáneas en terrenos vecinos.
- Verificar la existencia de un calendario de quemas municipal, ejidal o comunal.
- Avisar a los vecinos del terreno previo a realizar la quema.

La reforma que propongo tiene por objeto que los municipios de la entidad, sólo podrán realizar quemas agropecuarias priorizando las situaciones de riesgo y con previo aviso de su realización a la autoridad municipal, agente municipal o representante de la localidad.

Además de concientizar a los habitantes de los municipios de que el uso del fuego en prácticas agrícolas son un riesgo contante que pueden desencadenar en incendios forestales que acaban cada año con miles de bosques, de fauna silvestre y en ocasiones con la vida de personas.

Los representantes de los ayuntamientos tienen la obligación de exhortar a los habitantes de su municipio a migrar a la práctica de la loza, tumba y pica y evitar los devastadores incendios forestales que acaban con miles de hectáreas de bosques en nuestra entidad que año con año está dentro de los 10 primeros estados afectados por incendios forestales de los cuales el 90% son originados por prácticas agrícolas.

En consecuencia, a todo lo antes expuesto como diputado integrante de esta LXVI Legislatura, coincido en aplicar mejoras a nuestro marco normativo en materia de combate a incendios forestales por prácticas de técnicas agrícolas en la entidad, por lo que propongo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adhiere la fracción XXVII del artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, recorriendose la subsecuente; se propone también reformar la fracción XVII del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, así como las fracciones V y VII del artículo 66 del mismo ordenamiento, ahora bien, con base en los siguientes fundamentos y

consideraciones, presento a esta honorable asamblea la iniciativa mencionada, para una mejor comprensión se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.	
<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:</p> <p>I- XXVI</p> <p>XXVII.- La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.</p>	<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:</p> <p>I- XXVI</p> <p>XXVII.- Los representantes de los municipios implementaran campañas de difusión e información para que las quemas agropecuarias sólo puedan ser realizadas priorizando las situaciones de riesgo, con aviso previo de su realización a la autoridad municipal o agraria correspondiente y atendiendo la NOM-15- SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.</p> <p>XXVIII.- La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.</p>

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA

<p>ARTÍCULO 13.- Corresponden al Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal Forestal y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:</p> <p>I...XVI...</p> <p>XVII.- Regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales;</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Corresponden al Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal Forestal y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:</p> <p>I...XVI...</p> <p>XVII.- Regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales, con apego a la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023;</p>
<p>ARTÍCULO 66.- La Comisión procurará la participación oportuna de los organismos de los sectores social y privado, para establecer los mecanismos y sistemas de coordinación para la prevención y combate de incendios forestales, mediante las siguientes acciones:</p> <p>I...IV...</p> <p>V. Programar y organizar anualmente quemas controladas de carácter preventivo, con el fin de eliminar las condiciones de continuidad de la vegetación, propias para la generación de los incendios forestales, induciendo y capacitando a los propietarios de los terrenos forestales para realizar las diferentes técnicas sobre quemas controladas y de apertura de brechas cortafuego;</p> <p>VI...</p> <p>VII.- Impulsar campañas de prevención de incendios y de cultura forestal, dirigidas a los diferentes sectores de la población, dando a conocer a las autoridades</p>	<p>ARTÍCULO 66.- La Comisión procurará la participación oportuna de los organismos de los sectores social y privado, para establecer los mecanismos y sistemas de coordinación para la prevención y combate de incendios forestales, mediante las siguientes acciones:</p> <p>I...IV...</p> <p>V. Programar y organizar anualmente quemas controladas de carácter preventivo, con el fin de eliminar las condiciones de continuidad de la vegetación, propias para la generación de los incendios forestales, induciendo y capacitando a los propietarios de los terrenos forestales para realizar las diferentes técnicas sobre quemas controladas y de apertura de brechas cortafuego, así como migrar a la técnica de tumba, roza y pica;</p> <p>VI...</p> <p>VII.- Impulsar campañas de prevención de incendios y de cultura forestal, dirigidas a los diferentes sectores de la población, dando a conocer a las autoridades</p>

dirigidas a los diferentes sectores de la población.

municipales, agrarias y dueños de terrenos forestales que las quemas agropecuarias sólo puedan ser realizadas priorizando las situaciones de riesgo, con aviso previo de su realización a la autoridad municipal o agraria correspondiente y atendiendo la NOM-15-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se propone adherir la fracción XXVII al artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca recorriéndose la subsecuente; se propone también reformar la fracción XVII del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, así como reformar las fracciones V y VII del artículo 66 del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ART. 7.- Corresponde a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

I- XXVI

XXVII.- Los representantes de los municipios implementaran campañas de difusión e información para que las quemas agropecuarias sólo puedan ser realizadas priorizando las situaciones de riesgo, con aviso previo de su realización a la autoridad municipal o agraria correspondiente y atendiendo la NOM-15-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

XXVIII.- La atención de los demás asuntos que, en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 13.- Corresponden al Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal Forestal y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:

I...XVI...

XVII.- Regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales, con apego a la **NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023**;

ARTÍCULO 66.- La Comisión procurará la participación oportuna de los organismos de los sectores social y privado, para establecer los mecanismos y sistemas de coordinación para la prevención y combate de incendios forestales, mediante las siguientes acciones:

I...IV...

V. Programar y organizar anualmente quemas controladas de carácter preventivo, con el fin de eliminar las condiciones de continuidad de la vegetación, propias para la generación de los incendios forestales, induciendo y capacitando a los propietarios de los terrenos forestales para realizar las diferentes técnicas sobre quemas controladas y de apertura de brechas cortafuego, **así como migrar a la técnica de tumba, roza y pica**;

VI...

VII.- Impulsar campañas de prevención de incendios y de cultura forestal, dirigidas a los diferentes sectores de la población, dando a conocer a las autoridades municipales, agrarias y dueños de terrenos forestales que las quemas agropecuarias sólo puedan ser realizadas priorizando las situaciones de riesgo, con aviso previo de su realización a la autoridad municipal o agraria correspondiente y atendiendo la **NOM-15-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023**.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

DIPISAAC LÓPEZ LÓPEZ
◆◆◆◆◆

morena
La esperanza de México